CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 04 DE 2025
COMUNICADO DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO PUT-MC-05-2025

CONTRATANTE:	**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** **NIT. 899.999.067-2**
CONTRATISTA:	**INGEOTEC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.** **NIT. 901.761.545-5**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, ASEO Y LIMPIEZA PARA USO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE PUTUMAYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UBICADA EN LA CALLE 8 No. 6-27 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE MOCOA.**
VALOR:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.428.257) MDA. CTE.**
PLAZO:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos **CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.147.446 de Orito - Putumayo, en su calidad de Gerente Departamental en el Putumayo, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Organizacional No. OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA, por una parte y **ANA MARCELA CUARAN MEDICIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.135.014.074 de Mocoa – Putumayo, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa INGEOTEC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., NIT. 901.761.545-5, con domicilio en Mocoa – Putumayo, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por la otra, se ha celebrado el contrato de suministro que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DISPOSICIÓN LEGAL**. - La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución Organizacional No. OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 y Acta No. 03 del 29 de septiembre de 2025, mediante la cual el Comité de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes, designado mediante Memorando con Radicado: 2025IE0116708 del 29-09-2025 informo al Gerente Departamental que la Empresa INGEOTEC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., NIT. 901.761.545-5, que presento la segunda oferta de menor precio dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. PUT-MC-05-2025, registrada en SECOP II conforme a los términos preestablecidos en la Invitación Publica dentro del proceso de selección de mínima cuantía PUT-MC-05-2025, *"A manera de conclusión se tiene entonces, que el proponente INGEOTEC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., NIT. 901.761.545-5, debidamente representado por ANA MARCELA CUARAN MEDICIS, C.C. No. 1.135.014.074 de Mocoa.* ***CUMPLE****, con los*

términos establecidos en la Invitación Pública dentro del proceso de selección de mínima cuantía PUT-MC-05-2025. Por lo anterior, la persona jurídica INGEOTEC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., NIT. 901.761.545-5, debidamente representado por ANA MARCELA CUARAN MEDICIS, C.C. No. 1.135.014.074 de Mocoa, es apto para suscribir el negocio jurídico con la Entidad.", cuyo objeto es contratar el suministro de elementos de cafetería, aseo y limpieza para uso de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA se obliga por medio del Presente contrato a SUMINISTRAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE PUTUMAYO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA, ASEO Y LIMPIEZA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
1	Textiles de algodón de tejido simple – (Bayetilla blanca por metros)	M	10	9.500	95.000
2	Papel higiénico – (papel higiénico triple hoja, blanco)	ROL	600	2.500	1.500.000
3	Baldes para limpieza – (balde plástico de 10 litros)	UN	4	7.000	28.000
4	Guantes de protección – (guantes de caucho para aseo, calibre 25 en tallas 9 Y 9.5)	Par	12	8.900	106.800
5	Limpiadores de piso – (Blanqueador corriente)	G/L	15	12.587	188.805
6	Desinfectante para uso doméstico – (detergente desinféctate para piso en varios aromas)	G/L	18	15.424	277.632
7	Productos de lavandería – (jabón azul en barra para lavar ropa, tamaño mediano)	UN	60	9.580	574.800
8	Limpiador de vidrios o ventana – (liquido limpiavidrios, frasco por 500 c. c.)	UN	12	6.900	82.800
9	Pañitos o toallas para limpiar – (limpión en toalla absorbente, 50 x 80 cm.)	UN	18	9.500	171.000
10	Almohadillas para restregar – (pañitos para restregar loza)	UN	12	5.000	60.000
11	Bolsas de basura – (bolsas de basura, paquete por 12 unidades, tamaño grande)	PAC	60	10.500	630.000

12	Jabones - (jabón antiséptico líquido para manos con frasco dispensador, tamaño mediano)	UN	60	6.900	414.000
13	Recogedor de basura – (recogedor de basura plástico con palo)	UN	4	5.500	22.000
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.					
14	Servilletas de papel - (servilleta desechable blanca, cuadrada, paquete por 100 unidades)	PAC	36	2.600	93.600
15	Azúcar o sustituto de azúcar, confite – (azúcar, bolsa por kilo)	PAC	75	4.500	337.500
16	Sustituto de café – (aromáticas en caja)	CX	120	3.491	418.920
17	Café instantáneo - (café fresco, de buena calidad, suave y con aroma x 170 gramos)	UN	35	26.500	927.500
18	Café tostado – (Café tostado y molido para colar. De buena calidad, suave y con aroma x 500 gramos)	PAC	90	16.500	1.485.000
19	Tazas de café o té para uso doméstico – (plato y pocillo para tinto)	CNJ	12	16.200	194.400
20	Vasos para beber para uso doméstico – (vaso de vidrio para agua, liso de 10 onzas)	UN	12	4.000	48.000
21	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico - (vasos desechables para gaseosa, de 7 onzas, biodegradables, paquete por 25 unidades)	PAC	140	3.375	472.500
22	Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico – (vasos desechables para tinto, de 3.5 onzas, biodegradables, paquete por 25 unidades)	PAC	120	2.500	300.000
TOTAL					8.428.257

Conforme a la propuesta económica que hizo para participar en el proceso de selección de mínima cuantía No. PUT-MC-05-2025 y que para el caso forma parte integral del Contrato. **TERCERA: PRECIO**. - El precio del presente contrato es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.428.257) MDA. CTE.**, IVA incluido, impuestos y retenciones a que haya lugar. **CUARTA: FORMA DE PAGO. -** El pago del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: en el término de 30 días el 100% del valor del contrato en la cuenta de ahorros número 92732575903 de BANCOLOMBIA, perteneciente a ANA MARCELA CUARAN MEDICIS, una vez el Contratista entregue a entera satisfacción del Contratante el suministro de

elementos de cafetería, aseo y limpieza, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de cumplimiento expedida por la Gerente Departamental en el Putumayo. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá suministrar ante la Dirección de Recursos Financieros, la siguiente información: **a)** Si es gran contribuyente, **b)** Si es o no autorretenedor y **c)** Que actividad desarrolla, además de los siguientes documentos: copia del contrato, certificación de entrega del suministro suscrita por el supervisor del contrato, paz y salvos de los subcontratistas y trabajadores cuando haya lugar a ello, así como certificación de estar al día en sus obligaciones parafiscales, de acuerdo con la Ley 789 de 2002. **QUINTA: CARGO PRESUPUESTAL. -** El precio del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122925 del 17 de septiembre de 2025, expedido por el Director Financiero de la Contraloría General de la República **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**. - El término de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir del registro presupuestal del contrato y la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato. **SÉPTIMA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, lo cual deberá ser demostrado, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **OCTAVA: GARANTÍA. –** El CONTRATISTA Prestará garantía única a favor de la CONTRALORIA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legal ente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación la Contraloría General de la República exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por el término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Gerente Departamental Putumayo, quien a su vez podrá delegar la supervisión del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En el ejercicio de su cargo el Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **b)** Certificar el suministro de los elementos adquiridos por la Entidad para el pago y terminado el contrato certificar el cumplimiento del objeto contractual. **c)** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contractuales, informar de inmediato a la Oficina de Recursos Físicos de la Contraloría General de la República, y abstenerse de certificar el recibo del suministro a entera satisfacción. **d)** Terminado el Contrato, calificar al Contratista en cualquiera de los siguientes rangos: Excelente, Bueno, Regular o Malo. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por ello

se entienda extinguida la obligación principal, de conformidad con lo regulado en la materia por el Código Civil, suma que será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los Artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el contratista. LA CONTRALORÍA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. -** LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO. -** Para efectos de terminación por incumplimiento a la cláusula décima segunda, modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA, previamente escuchado a la otra parte, procederá a interpretar, modificar o terminar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA CUARTA: REGULACIÓN JURÍDICA. -** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y al mismo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. -** Sin perjuicio de lo establecido en los Parágrafos 1o.y 2o. de la Cláusula Décima Segunda se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. **DÉCIMA SEXTA**: **CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA. -** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la Conciliación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

PRESUPUÉSTALES. - El pago a que se obliga LA CONTRALORÍA por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el registro presupuestal. **PARÁGRAFO. -** Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar todos los documentos a que hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del mismo. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Mocoa, a los un (1) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRALORÍA:



CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada Putumayo

EL CONTRATISTA:

ANA MARCELA CUARAN MEDICIS
Representante Legal
INGEOTEC INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.

Proyecto: Jesús E. Córdoba A. – Prof. Univ. G. 02-E
TRD: 80861-038